



MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

DEL FONDO MIXTO DE GESTIÓN TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA “FONTERRITORIO”

(2 DE ABRIL DE 2024)

ARTICULO 1. OBJETIVO:

El objetivo del presente manual es establecer las reglas y principios que regirán la práctica contractual del Fondo Mixto de Gestión Territorial, ciencia, tecnología y cultura FONTERRITORIO, dando estricto cumplimiento y observancia a la Constitución Política, ley 489 de 1998, decreto ley 393 de 1991, los Estatutos, y las demás normas del Ordenamiento Jurídico colombiano que se le sean aplicables.

Con la adopción, socialización y adecuada aplicación del presente manual, se pretende lograr que los procesos contractuales de FONTERRITORIO sean eficaces y eficientes en todas sus etapas.

ARTICULO 2. ALCANCE:

El presente manual rige toda la actividad contractual del Fondo Mixto de Gestión Territorial, ciencia, tecnología y cultura FONTERRITORIO, es aplicable para el cumplimiento de los Contratos y Convenios Interadministrativos que suscriba, la Designación que se haga del Sistema General de Regalías y la contratación con particulares que ejecute el Fondo Mixto en cumplimiento de su objeto social, así como los contratos que celebre con sus aliados proveedores, en adelante, Contratación Derivada. Sus lineamientos, serán acatados por todos los trabajadores y contratistas que laboran y prestan sus servicios en las diferentes Direcciones del Fondo Mixto y que, en desarrollo de sus funciones o actividades estén involucrados o intervengan en la gestión contractual

Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público o privado o con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, así como aquellos en los cuales FONTERRITORIO actúe como contratista prestando sus servicios a terceros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos para la formación, selección y cláusulas del contrato, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO (exclusiones): El presente Manual de Contratación no aplicará para la compra de bienes o servicios en Grandes Superficies o las compras realizadas a través de órdenes de compra y de servicios, y caja menor, no aplica para la contratación con recursos propios o de funcionamiento que deba realizar el Fondo Mixto

ARTICULO 3. REFERENCIAS:

- Principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 5 y 13 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que los modifiquen o complementen.
- Régimen de inhabilidades e incompatibilidades regulado en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, y las demás normas que los modifiquen o complementen.



- Decreto Ley 393 de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 397 de 1997.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS:

En todas las etapas de los procesos de contratación adelantados por FONTERRITORIO prevalecerán los principios constitucionales, los principios de la función administrativa y de gestión fiscal, así como las normas propias aplicables al régimen especial. Estos, además de ser criterios orientadores servirán como parámetros de interpretación de las normas relativas a las diferentes etapas contractuales:

Principio de primacía del interés general

Las actuaciones administrativas se realizarán con miras al adecuado cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y la satisfacción del interés general, que prevalecerá sobre los intereses particulares.

Principio del debido proceso

El debido proceso comprende el conjunto de garantías mínimas que se reconocen a los participantes de las actuaciones administrativas, con especial relevancia en materia sancionatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Tales garantías comprenden: legalidad, juez natural, favorabilidad, presunción de inocencia, defensa material y técnica, publicidad, posibilidad de presentar pruebas, contradicción de las mismas, non bis in ídem y doble instancia.

Legalidad

Los procesos de selección que adelante FONTERRITORIO deben seguir el procedimiento establecido por las normas aplicables en su procedimiento y las demás que sean aplicables, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y la arbitrariedad.

Principio de igualdad

En virtud del principio de igualdad, FONTERRITORIO dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento, sin tener en cuenta ningún tipo de circunstancia discriminatoria o subjetiva que vaya en desmedro de la selección objetiva de los Aliados proveedores, los cuales, en condición de igualdad, tendrán los mismos derechos, deberes y oportunidades. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Principio de imparcialidad

En los procesos de contratación, las ofertas deben seleccionarse teniendo en cuenta única y exclusivamente los criterios de selección objetiva, lo que implica que las reglas que van a ser aplicadas como base para tomar las decisiones deben ser generales, impersonales, conocidas por todos y aplicables a todos los participantes de manera igual. Se debe actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, y sin tener en consideración factores de afecto o de interés en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Principio de la buena fe

En virtud del principio de buena fe las partes tienen el deber de proceder con lealtad en las relaciones jurídicas,



FONTERRITORIO

esto significa que los contratos deben ejecutarse de acuerdo con lo convenido por las partes y teniendo en cuenta lo que por naturaleza les pertenece.

Principio de la moralidad

Todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Principio de planeación

En desarrollo de este principio la gestión contractual de FONTERRITORIO estará precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás trámites que permitan definir las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

Principio de participación

FONTERRITORIO promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Principio de celeridad

FONTERRITORIO impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones — injustificadas, prescindiendo de — trámites innecesarios.

Contradicción

Las personas interesadas en las actuaciones de la entidad tendrán oportunidad de conocer y controvertir, por medios legales, las actuaciones administrativas.

Publicidad

La Entidad dará a conocer aspectos relevantes a los terceros u oferentes interesados de los diferentes procesos, lo cual constituye a su vez una garantía de transparencia, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva toda información de carácter público del proceso contractual.

Transparencia

En cumplimiento de este principio FONTERRITORIO garantizará la moralidad en la contratación, así como la imparcialidad en la selección del Aliado Proveedor, al exigir que el proceso se realice a través de unos requerimientos precisos, claros, completos y objetivos. Este principio enlaza los principios de igualdad, publicidad y libre competencia, que sirven de base a la selección del Aliado Proveedor, integrando en sus procesos todas aquellas prácticas que generen previsibilidad para que los posibles.

Economía

Los procesos de contratación de FONTERRITORIO se deben adelantar de tal forma que la Entidad pueda



seleccionar la propuesta que mejor convenga a sus intereses y ejecutar el respectivo contrato o aceptación de oferta, con la mejor inversión de sus recursos. Con este principio, sólo se realizarán las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del Aliado Proveedor, e igualmente que la actividad que se desarrolle en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, se realice optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias, maximizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Eficacia

Las disposiciones que regulan la actividad contractual de la entidad deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de los fines perseguidos, por lo tanto, en virtud de este principio se deben evitar trámites y/o cargas diferentes de los establecidos en la norma, dándole importancia a los requisitos de fondo y no de forma.

Eficiencia

Este principio implica la optimización de recursos con la obtención del máximo rendimiento posible a menores costos.

Selección objetiva

La escogencia del Aliado Proveedor se realizará a partir del ofrecimiento más favorable para la entidad y que el mismo una vez realizado el análisis cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, comprendido en el formulario de términos de referencia que garantice el fin buscado, sin llegar a tener en consideración, elementos de índole subjetiva, por ello, los factores de escogencia serán fijados de manera previa, a través de los términos de referencia adoptados por la entidad.

Principio de responsabilidad

Quienes intervienen en la actividad contractual, cumplirán a cabalidad con las obligaciones a su cargo, a efectos de evitar incumplimientos, retardos o moras que afecten la actividad contractual y deriven en responsabilidades Fiscales, Administrativas, Penales y Disciplinarias.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURIDICA, RÉGIMEN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN APLICABLE.

El Fondo Mixto de Gestión Territorial, ciencia, tecnología y cultura FONTERRITORIO es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto con participación mayoritaria del sector público, autonomía presupuestal y administrativa, dotada de personería jurídica y se rige para su dirección, administración y gestión por las normas del derecho privado en los términos del artículo 5 del Decreto 393 de 1991, el inciso tercero del artículo 63 de la ley 397 de 1997, los presentes estatutos y demás normas civiles, comerciales y administrativas concordantes que rijan las entidades descentralizadas indirectas y las entidades sin ánimo de lucro de la naturaleza de la aquí creada.

El sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en el Decreto Ley 393 de 1991 el cual señala en detalle el fundamento de la constitución y funcionamiento de este tipo de entidades al autorizar a la Nación y a sus entidades descentralizadas asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en este Decreto (Artículo 9); una de dichas modalidades es la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y/o personas jurídicas sin ánimo de lucro como



FONTERRITORIO

corporaciones y fundaciones, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías (Artículo 3); resaltando que las personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, que se creen u organicen o en las cuales se participe con base en la autorización de que tratan los artículos previamente mencionados, se regirán por las normas pertinentes del Derecho Privado (Artículo 5); de igual forma se complementa con el inciso tercero del artículo 63 de la ley 397 de 1997 el cual determina que son los fondos mixtos de cultura, *los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.*

Conforme a lo anterior, El Fondo Mixto de Gestión Territorial, ciencia, tecnología y cultura FONTERRITORIO no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sino a las leyes de ciencia, tecnología y cultura señaladas, así como todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia. Por lo tanto, el régimen de los actos y contratos de El Fondo Mixto de Gestión Territorial, ciencia, tecnología y cultura FONTERRITORIO es el Derecho Privado. Lo anterior sin perjuicio de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 6. DESTINATARIOS.

El presente Manual será aplicable por todos los participes que intervengan, directa o indirectamente en los procesos de contratación de bienes, suministros, servicios, obras y en general contratos, convenios o negocios jurídicos con sus proveedores, Aliados proveedores y en general en todos los asuntos donde haga las veces de contratante. Cuando FONTERRITORIO actúe en condición de contratista, le aplicará el régimen contractual de su contratante y en lo pertinente se someterá a lo acá señalado.

Las personas naturales o jurídicas que presenten ofertas o propuestas ante FONTERRITORIO conocerán y se someterán a lo establecido en el presente Manual, el cual hará parte integral de los instrumentos contractuales, que se celebren.

ARTÍCULO 7. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con la normatividad especial aplicable a FONTERRITORIO y teniendo como criterios los principios establecidos en el artículo 4 de este manual, así como las reglas de interpretación de la legislación civil y comercial del ordenamiento jurídico colombiano. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el presente Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo, la jurisprudencia, conceptos y demás normas administrativas que rigen la contratación estatal también son referentes normativos en lo no previsto.

De todas formas, la facultad de interpretar el presente Manual de Contratación la tendrá exclusivamente del área jurídica de FONTERRITORIO

ARTÍCULO 8. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Los términos no definidos, se entenderán de acuerdo con su significado legal, técnico, natural y obvio, a partir del derecho privado y los principios aplicables de acuerdo con la naturaleza especial de FONTERRITORIO; por su parte, para la interpretación de este manual, se tendrá en cuenta el significado de los términos que a continuación se indica en la siguiente tabla:



Aceptación de la oferta	Es el documento mediante el cual FONTERRITORIO manifiesta su voluntad de aceptar el ofrecimiento realizado por un Aliado Proveedor cuya propuesta contiene todos los elementos esenciales del acuerdo a ejecutar y ha resultado electa en el proceso de selección por contratación Directa
Aprobación de garantías	Documento de estudio y aprobación emitido por el Departamento Jurídico de FONTERRITORIO, en el cual se deja constancia de la suficiencia de las garantías constituidas por el Aliado Proveedor seleccionado
Acta de suspensión	Es el documento mediante el cual se acuerda la suspensión del contrato, el cual deberá estar sustentado en las causales que se encuentran determinadas por la doctrina y jurisprudencia. Previo concepto de viabilidad de la interventoría y/o supervisión. Este documento debe ser suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor y el Aliado Proveedor
Acta de inicio	Es el documento por medio del cual se inicia la ejecución de un contrato, a partir de su fecha de suscripción se contabiliza el plazo establecido de este. Este documento deberá ser firmado por el supervisor, y/o interventor, y el contratista. En el Acta de inicio deberá dejarse constancia de la aprobación de garantías previstas para el desarrollo del contrato
Acta de reinicio	Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato. Opera cuando se han superado las situaciones que le dieron origen y se ordena el reinicio de las actividades, obligándose el Aliado Proveedor a actualizar las garantías a que haya lugar. Previo concepto de viabilidad de la interventoría y/o supervisión. Este documento será suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor y el Aliado proveedor
Acta de Liquidación	Documento elaborado por FONTERRITORIO y suscrito de común acuerdo entre las partes, en el caso de una liquidación unilateral; en la que se realiza un corte de cuentas definitivo, a través del registro del balance económico, jurídico y técnico del acuerdo ejecutado, así como la especificación de la manera en que se ejecutaron las obligaciones reciprocas, el cruce de cuentas, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, el estado de las garantías, balance financiero y de gestión, incumplimientos, compensaciones, obligaciones pos contractuales y la forma de cumplirse, conciliaciones, acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas o las salvedades y poder declararse a paz y salvo.



Acta de Liquidación unilateral	Es el documento que emite FONTERRITORIO liquidando de manera unilateral del contrato, dentro de los dos meses posteriores a que se haya vencido el plazo de los cuatro meses para realizar de mutuo acuerdo. El acto con el que se realice la liquidación unilateral tiene naturaleza de acto de derecho privado.
Actas Parciales de Ejecución	Documentos que se levantan periódicamente durante la ejecución de los contratos para registrar en ellas, el progreso en la ejecución de las prestaciones contractuales. Éstos constituyen el soporte para la elaboración de las cuentas de cobro
Acta de prorroga	Es el documento mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del contrato. Previo concepto de viabilidad de la interventoría y/o supervisión. El cual deberá estar sustentado en las causales que se encuentran determinadas por la doctrina y jurisprudencia. Se ordena al Aliado Proveedor a actualizar las garantías a que haya lugar. Este documento será suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor y el Aliado Proveedor
Acta de recibo final	Documento a través del cual se realiza la verificación de la ejecución del objeto contractual, con miras a determinar si éste se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones prefijadas en el acuerdo suscrito. Previo concepto de viabilidad de la interventoría y/o supervisión.
Acta de terminación	Documento que evidencia la terminación normal, anormal o anticipada del contrato por alguna de las causales establecidas en este Manual. Todos los contratos, exceptuando la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales (salvo que de determine lo contrario en el contrato) independientemente del tipo, cuantía y objeto deberán terminarse mediante acta la cual deberá ser suscrita por el supervisor y/o interventor y el Aliado Proveedor.
Adenda	Documento que aclara o modifica alguno de los documentos que conformen las bases del proceso de contratación de un proceso de selección.



Anticipo	Adelanto o avance de un porcentaje del valor total del contrato destinado exclusivamente al cubrimiento de los costos en que debe incurrir el contratista para iniciar la ejecución del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.
Pago anticipado	Pago de un porcentaje del valor total del contrato de modo que los recursos girados por dicho concepto se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. Bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con garantía de devolución del pago anticipado
Aliado Proveedor	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro, inscrito en el Banco de Aliados proveedores, que en forma individual o conjunta se obliga con FONTERRITORIO
Banco de Aliados Proveedores	Base de datos de los debidamente inscritos, verificados y vinculados al Fondo Mixto como Aliados Proveedores para la participación, selección, celebración y ejecución de Contratos Derivados, con excepción de la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales
Carta de invitación a los Aliado Proveedor	Invitación suscrita por el Representante Legal, con la que se hace un llamado a Aliados Proveedores para participar en el proceso de Contratación Derivada, de acuerdo con los requisitos fijados en el Formulario de Términos de Referencia
Certificado de Admision	Es el documento mediante el cual el Representante Legal del Fondo certifica que un proponente efectivamente se encuentra inscrito y fue admitido como aliado del fondo
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Documento expedido por El Fondo Mixto a través del área de presupuesto o de quien corresponda y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos eventuales y futuros mientras estos se perfeccionan y se efectúa el correspondiente registrado presupuestal.
Registro Presupuestal	Operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar



	claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.
Registro Unico de Proponentes	Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En el RUP reposa la información de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, y la clasificación UNSPSC relacionada con los contratos que aspiran a celebrar con el Estado Colombiano.
Presupuesto de Ejecución	Documento expedido de manera previa al inicio de la ejecución de Contratos y Convenios Interadministrativos, la Designación que se hiciere del Sistema General de Regalías, en el que se determinan las condiciones y parámetros para adelantar la Contratación Derivada
Contratación derivada	Actividad contractual adelantada por FONTERRITORIO en calidad de contratante para la ejecución y el cumplimiento pleno de los Contratos, designación de ejecución, contratos o Convenios Interadministrativos y convenios de la administración.
Contratante derivado / contratante	Papel desempeñado por FONTERRITORIO en los procesos de contratación derivada.
Contratista Derivado	Solo podrán participar para ser contratistas derivados con excepción de la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales, quienes estén debidamente inscritos en el Banco de Aliados Estratégicos del Fondo Mixto, pudiendo ser entonces persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro, que individualmente o en conjunto con otra(s), bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o sociedad con objeto único, y se obligará con el Fondo Mixto FONTERRITORIO a ejecutar y cumplir con el contrato, a cambio de una contraprestación o precio, de acuerdo a las especificaciones del objeto contratado y sus actividades
Proponente	Para la contratación derivada, es quien esté debidamente inscrito en el banco de Aliados proveedores del Fondo Mixto con excepción de la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos



Artísticos encomendados a personas naturales	
Propuesta Económica	<p>Documento realizado por un proponente que participa en un proceso de selección, de acuerdo a los parámetros fijados en el formulario de términos de referencia.</p> <p>Por tanto, es el valor que pagaría Fondo Mixto si la propuesta es la escogida y será observado en el contrato</p>
Contrato	<p>Negocio jurídico o acuerdo que genera obligaciones para las partes.</p> <p>En este sentido el vínculo suscrito se regirá por las reglas previstas en este manual o en la Ley, tal como ocurre para los contratos Civiles, Mercantiles y aquellos dispuestos en el régimen de contratación estatal frente a su denominación y alcance.</p>
Contrato interadministrativo	Acuerdo de voluntades entre entidades estatales en el que las partes se obligan a ejecutar prestaciones a favor de la otra.
Convenio Interadministrativo	Acuerdo de voluntades entre entidades estatales, donde las partes aúnan esfuerzos y recursos (cuando se requiera) para la consecución de un objetivo común o el desarrollo de un proyecto de interés mutuo
Cronograma de Contratación	Acápite del formulario términos de referencia que fija de forma cronológica las fechas de las diferentes etapas del proceso de selección.
Cotización	Documento mediante el cual se presenta de manera formal el ofrecimiento de lo solicitado por el Fondo Mixto
Evaluación de las Propuestas	Verificación, análisis y calificación de las propuestas recibidas en virtud de un proceso de selección de contratación derivada adelantado por el Fondo Mixto respecto de los requisitos habilitantes (jurídico, financiero y de experiencia), los factores técnicos, económicos, de escogencia y, de ponderación o puntuación contenidos en el formulario de términos



Documento previo al proceso de contratación	Documento previo, que justifica desde la perspectiva técnica y jurídica la viabilidad y conveniencia del modo de selección que se requiere para el caso. En el estarán contenidos la necesidad, objetivo, modalidad, valor, justificación, riesgos, garantías, soportes técnicos, permisos, estudios, entre otros que sean necesarios para el proyecto y se encuentren avalados por el comité de contratación. Los estudios y documentos previos, que se utilicen para los procesos de selección que adelanta el fondo mixto, serán los que elabore y remita al Fondo Mixto la Entidad contratante del convenio y/o contrato interadministrativo. PARÁGRAFO: Para los proyectos en los cuales el Fondo Mixto sea designado ejecutor por el Sistema General de Regalías, se tendrán en cuenta los documentos de la formulación del proyecto.
Formulario de términos de referencia/ formulario	Documento suscrito por el representante legal de FONTERRITORIO, en el que se especifican las condiciones e instrucciones generales, exigencia, términos, oportunidades y criterios de evaluación aplicables al proceso de selección de contratación derivada
Modificación contractual	Documento que modifica un Contrato en ejecución cuando este requiere la adición de recursos o plazo, cuya inclusión es indispensable por su conexidad y necesidad para cumplir con el objeto contractual. Cuando la adición es en dinero, este recurso debe contar con el respectivo CDP, expedido por El Fondo Mixto. Previo concepto de viabilidad de la interventoría y/o supervisión.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DE SELECCIÓN.

En la Contratación Derivada, la escogencia de los Aliados Proveedores se podrá realizar a través de las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa.
2. Convocatoria de Menor Valor
3. Convocatoria de Mayor Valor.
4. Convocatoria Pública de Aliados



1. CONTRATACIÓN DIRECTA

Esta modalidad de selección se adelanta cuando se presente alguna de las siguientes causales:

MODO DE SELECCIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Procedencia:

- a) Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea desde cero (0) y hasta doscientos (200) SMLMV, por tanto, según el estudio de riesgos se podrá exonerar al Aliados proveedores de la constitución de la garantía única de cumplimiento.
- b) Los contratos que se deriven de una Urgencia Manifiesta
- c) Contratos de mutuo con interés.
- d) Contrato de encargo fiduciario.
- e) Convenios o Contratos-interadministrativos.
- f) Contratación de Administración delegada.
- g) Cuando no exista pluralidad de proponentes en el Banco de aliados
- h) Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión, De Apoyo logístico o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales, derivados de contratos y/o convenios interadministrativos, y los que se derivan de la designación como ejecutor del sistema general de regalías.
- i) Arrendamiento, adquisición y enajenación de inmuebles
- j) Contratación con particulares que ejecute FONTERRITORIO en cumplimiento de su objeto social.
- k) Contratos de Donación, Comodato, Uso y demás cuyas obligaciones no generen una contraprestación Económica.
- l) Cuando después de iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de selección de menor valor o de mayor valor, ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el formulario de términos de referencia o fuese declarado desierto el proceso de selección.

1.1. **PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para llevar a cabo esta modalidad de selección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Representante Legal principal o suplente en caso de ausencia justificada del principal.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. Elaboración de la justificación o estudio previo por parte del representante legal principal o suplente que requiere el bien, obra o servicio.
- d. Invitación a cotizar mediante oficio escrito o correo electrónico especificando el objeto a contratar (obra, bien o servicio), características técnicas y alcance del objeto a contratar, el presupuesto estimado, plazo y obligaciones que debe asumir el contratista de conformidad a la justificación o estudio previo elaborado con anterioridad.
- e. Análisis de la propuesta, verificación de los requisitos, y autorización de la contratación por parte del Representante Legal.
- f. Remisión de la carta de aceptación o rechazo de la propuesta al proponente invitado.



- g. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio previo y la propuesta.
- h. Firma del contrato por parte del contratista y el contratante.
- i. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal
- j. Legalización y perfeccionamiento del contrato, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.
- k. Constitución de garantías por parte del contratista si el tipo o monto del contrato lo requiere
- l. Aprobación de las garantías si el tipo o monto del contrato lo requiere.
- m. Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista
- n. Seguimiento a la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor o interventor, hasta recibo y/o terminación a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y su liquidación, de conformidad con las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, en el presente manual y la ley.

1.2. DE LAS REGLAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

El proceso de contratación que se adelante por Contratación Directa, se regirá por las siguientes reglas:

- 1. El invitado lo determinará el representante legal y cuando aplique será escogido de la base de datos del Banco de aliados que forman parte de FONTERRITORIO, quienes deberán respetar los estatutos y el presente manual de contratación.
- 2. El invitado deberá presentar una propuesta o cotización, la cual mínimo deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a. La propuesta o cotización deberá ser por escrito.
 - b. la propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente Manual de contratación como todas las reglas que conciernen a lo contratación con FONTERRITORIO y además el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - Formato Único de Hoja de Vida de la función pública persona natural, totalmente diligenciado y legible.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de Registro Único Tributario – RUT
 - Fotocopia de Libreta Militar (si aplica hombre menor de 50 años)
 - Fotocopia de Certificados de estudios



- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (Si aplica)
 - Fotocopia de Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (Si aplica)
 - Fotocopia de Certificados de experiencia laboral (desde dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa)
 - Fotocopia de Licencia de conducción (si aplica)
 - Verificación SIMIT (si aplica)
 - Fotocopia Examen psicocensométrico (si aplica)
 - Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraría)
 - Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
 - Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía)
 - Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
 - Carta de autorización para revisión inhabilidades sexuales
 - Certificado consulta inhabilidades sexuales
 - Certificado de afiliación a la EPS
 - Certificado de afiliación o Resolución de Pensión
 - Examen médico pre ocupacional
 - Certificado de cuenta bancaria
 - Garantía de seriedad de la oferta si el objeto o la cuantía del contrato lo ameritan.
 - Los demás requisitos que el representante legal estime convenientes.
1. Se envía invitación a un aliado del Banco de Aliados Estratégicos del Fondo Mixto con los requisitos y el perfil que se requiere del contratista. A través del medio más expedito.
 2. El invitado deberá conocer y cumplir las condiciones fijadas en la invitación, aportando la propuesta en los plazos establecidos en la invitación. (cuando aplique).
 3. La propuesta será revisada de manera objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos fijados en la invitación (cuando aplique).



PARÁGRAFO: La invitación no aplicará para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales.

2. CONVOCATORIA DE MENOR VALOR.

Es el procedimiento mediante el cual FONTERRITORIO, a través de invitación escrita o por correo electrónico, invita a mínimo (2) integrantes del Banco de aliados estratégicos del Fondo Mixto para que, en igualdad de oportunidades y condiciones, formulen ofertas o cotizaciones acerca de las obras, bienes o servicios requeridos, y de esta manera seleccionar entre ellas la oferta o cotización, más favorable para los intereses del fondo.

Se podrá adelantar la contratación de menor valor para la adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea superior a ciento un (201) SMMLV, hasta seiscientos (600) SMMLV.

2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE MENOR VALOR:

Para llevar a cabo esta modalidad de selección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Representante Legal principal o suplente.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. Elaboración de la justificación o estudio previo por parte del representante legal principal o suplente que requiere el bien, obra o servicio.
- d. Elaboración de los términos de referencia, en este se plasmarán todas y cada uno de los requisitos y reglas que regirán el proceso de contratación.
- e. Invitación a cotizar mediante documento escrito o correo electrónico, anexo al documento de invitación se deberá los términos de referencia del proceso de contratación que se pretende adelantar.
- f. Acta de cierre proceso contractual mediante la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas, nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta.
- g. El fondo Mixto puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.
- h. Informe de evaluación de propuestas, de acuerdo a la fecha establecida en los términos de referencia.
- i. Resolución de adjudicación del Contrato; una vez obtenido el informe de evaluación, se procederá a elaborar y notificar al aliado favorecido, sobre la adjudicación del contrato.
- j. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio previo, términos de referencia y la propuesta.
- k. Firma del contrato por parte del contratista y el contratante.
- l. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal



- m. Legalización y perfeccionamiento del contrato, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.
- n. Constitución de Garantías, por parte del contratista: una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar las respectivas garantías de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y demás documentos precontractuales.
- o. Aprobación de las garantías si el tipo o monto del contrato lo requiere
- p. Entrega de anticipo o pago anticipado: de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y si este lo contempla, una vez el contratista allegue los documentos requeridos, se autorizará la entrega del anticipo o el pago anticipado.
- q. Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y/o interventor y contratista.
- r. Seguimiento a la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor y/o interventor, hasta recibo y/o terminación a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y su liquidación, de conformidad con las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, en el presente manual y la ley.

2.2. DE LAS REGLAS APLICABLES A LA CONVOCATORIA DE MENOR VALOR: El proceso de contratación que se adelante por Menor Valor, se regirá por las siguientes reglas:

1. El número de invitados no podrá ser inferior a dos (02) aliados y se seleccionaran por el Representante Legal, con sujeción a datos derivados del conocimiento del mercado.
2. En la respectiva invitación a ofertar, se deberá adjuntar los términos de Referencia del proceso de contratación al cual se está invitando.
3. Los aliados participantes podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier inquietud o duda de los términos de referencia, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las solicitudes de aclaraciones deberán ser resueltas por escrito que se entregara a cada uno de los interesados.
4. Las modificaciones de los documentos relativos a la contratación y en particular de los términos de referencia, se realizará mediante adenda firmada por el representante legal.
5. La propuesta o cotización deberá ser presentada dentro del término y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia definidos por el Fondo.
6. La propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente manual de contratación como los términos de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de adjudicación de los procesos de contratación de menor Valor será de entre 4 a 7 días de acuerdo con las características del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La descripción de la necesidad que El Fondo Mixto pretende satisfacer con la contratación. 2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. 4. El valor



estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. 5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato. 6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO — TÉRMINOS DE REFERENCIA: los términos de referencia deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. Contendrán, cuando menos: 1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes o los requerimientos técnicos, según sea el caso. 2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que determinan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas, y la adjudicación del contrato. 3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso. 4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo. A los términos se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

PARÁGRAFO CUARTO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el fondo, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

PARÁGRAFO QUINTO —CRITERIOS Y FORMAS DE DESEMPEÑO: Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el oferente haya presentado primera su oferta

3. CONVOCATORIA DE MAYOR VALOR

Es el procedimiento mediante el cual FONTERRITORIO, a través de invitación escrita o por correo electrónico, invita a mínimo tres (3) integrantes del banco de aliados estratégicos del Fondo Mixto para que, en igualdad de oportunidades y condiciones, formulen ofertas o cotizaciones acerca de las obras, bienes o servicios requeridos, y de esta manera seleccionar entre ellas la oferta o cotización, más favorable para los intereses del fondo.

Se adelantara la contratación de mayor valor para la adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea superior a seiscientos uno (601) SMLMV y hasta cuatro mil (4.000) SMLMV.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE MAYOR VALOR: Para llevar a cabo esta modalidad de selección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Representante Legal principal o suplente.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. Elaboración de la justificación o estudio previo por parte del representante legal principal o suplente que requiere el bien, obra o servicio.



- d. Elaboración de los términos de referencia, en este se plasmarán todas y cada uno de los requisitos y reglas que regirán el proceso de contratación.
- e. Invitación a cotizar mediante documento escrito o correo electrónico, anexo al documento de invitación se deberá adjuntar los términos de referencia del proceso de contratación que se pretende adelantar y demás documentos pertinentes.
- f. Acta de cierre proceso contractual mediante la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas, nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta
- g. Informe de evaluación de propuestas, de acuerdo a la fecha establecida en los términos de referencia.
- h. Resolución de adjudicación del Contrato; una vez obtenido el informe de evaluación final, se procederá a elaborar y notificar al aliado favorecido, sobre la adjudicación del contrato.
- i. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio previo, términos de referencia y la propuesta.
- j. Firma del contrato por parte del contratista y el contratante.
- k. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal
- l. Legalización y perfeccionamiento del contrato, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.
- m. Constitución de Garantías, por parte del contratista: una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar las respectivas garantías de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y demás documentos precontractuales.
- n. Aprobación de las garantías si el tipo o monto del contrato lo requiere
- o. Desembolso del anticipo o pago anticipado: de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y si este lo contempla, una vez el contratista allegue los documentos requeridos, se autorizará el desembolso del anticipo o el pago anticipado.
- p. Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y/o interventor y contratista.
- q. Seguimiento a la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor y/o interventor, hasta recibo y/o terminación a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y su liquidación, de conformidad con las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, en el presente manual y la ley.

3.2. DE LAS REGLAS APLICABLES A LA CONVOCATORIA DE MAYOR VALOR: El proceso de contratación que se adelanta por Mayor Valor, se regirá por las siguientes reglas:

- 1. El número de invitados no podrá ser inferior a tres (03) integrantes del banco de aliados y se seleccionaran por el Representante Legal, con sujeción a datos derivados del conocimiento del mercado.
- 2. Se adelantará cuando la cuantía para la adquisición de bienes, servicios o realización de obras sea



superior a seiscientos (601) SMLMV y hasta cuatro mil (4.000) SMLMV.

3. En la respectiva invitación a ofertar, se deberá los términos de Referencia del proceso de contratación al cual se está invitando.
4. Los aliados participantes podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier inquietud o duda de los términos de referencia, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las solicitudes de aclaraciones deberán ser resueltas por escrito que se entregara a cada uno de los interesados.
5. Las modificaciones de los documentos relativos a la contratación y en particular de los términos de referencia, se realizará mediante adenda firmada por el representante legal.
6. La propuesta o cotización deberá ser presentada dentro del término y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia definidos por el Fondo.
7. La propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente manual de contratación como los términos de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de adjudicación de los procesos de contratación de Mayor Valor será de entre 8 a 12 días de acuerdo con las características del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La descripción de la necesidad que El Fondo Mixto pretende satisfacer con la contratación. 2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. 4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. 5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato. 6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO — TÉRMINOS DE REFERENCIA: los términos de referencia deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. Contendrán, cuando menos: 1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes o los requerimientos técnicos, según sea el caso. 2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que determinan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas, y la adjudicación del contrato. 3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de deserto del proceso. 4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo. A los términos se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

PARÁGRAFO CUARTO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el fondo, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

PARÁGRAFO QUINTO —CRITERIOS Y FORMAS DE DESEMPEATE: Para el caso de empate entre varias



propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el oferente que haya presentado primero su oferta

4. CONVOCATORIA PUBLICA DE ALIADOS

Es el proceso de contratación, en el cual puede presentar oferta o propuesta cualquier persona natural o jurídica, que forme parte del banco de aliados del fondo y que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia

Dicha convocatoria será aplicable para la adquisición de bienes, servicios o realización de obras con cuantía superior a cuatro mil un (4.001) SMLMV.

4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ALIADOS: Para llevar a cabo esta modalidad de selección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud de disponibilidad presupuestal, el cual debe llevar la firma del Representante Legal principal o suplente.
- b. Expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c. Elaboración de la justificación o estudio previo por parte del representante legal principal o suplente que requiere el bien, obra o servicio.
- d. Elaboración de los términos de referencia, en este se plasmarán todas y cada uno de los requisitos y reglas que regirán el proceso de contratación.
- e. convocatoria a todos los integrantes del banco de aliados estratégicos del fondo mixto FONTERRITORIO, a través de la página web del Fondo Mixto FONTERRITORIO y SECOP II, anexo al documento de convocatoria se deberá adjuntar los términos de referencia del proceso de contratación que se pretende adelantar y demás documentos pertinentes.
- f. Acta de cierre propuestas
- g. Informe de evaluación de propuestas, de acuerdo a la fecha establecida en los términos de referencia.
- h. Resolución de adjudicación del Contrato; una vez obtenido el informe de evaluación final, se procederá a elaborar y notificar al aliado favorecido, sobre la adjudicación del contrato.
- i. Elaboración del contrato, de conformidad con la justificación o estudio previo, términos de referencia y la propuesta.
- j. Firma del contrato por parte del contratista y el contratante.
- k. Expedición del correspondiente Registro Presupuestal
- l. Legalización y perfeccionamiento del contrato, el contratista debe cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el respectivo contrato.



- m. Constitución de Garantías, por parte del contratista: una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar las respectivas garantías de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y demás documentos precontractuales.
- n. Aprobación de las garantías si el tipo o monto del contrato lo requiere
- o. Desembolso del anticipo y pago anticipado: de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y si este lo contempla, una vez el contratista allegue los documentos requeridos, se autorizará el desembolso del anticipo o el pago anticipado.
- p. Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y/o interventor y contratista.
- q. Seguimiento a la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor y/o interventor, hasta recibo y/o terminación a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y su liquidación, de conformidad con las obligaciones adquiridas por las partes en el contrato, en el presente manual y la ley.

4.2. DE LAS REGLAS APLICABLES A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ALIADOS: El proceso de contratación que se adelante por Convocatoria Pública, se regirá por las siguientes reglas:

1. Se convoca públicamente a participar, a todos los integrantes del banco de aliados del fondo mixto, mediante la utilización de medios de comunicación idóneos como, SECOP 2 y Pagina Web.
2. Cuando la cuantía para la adquisición de bienes, servicios o realización de obras sea superior a cuatro mil un (4.001) SMLMV.
3. Con la convocatoria, se deberá adjuntar los términos de Referencia del proceso de contratación al cual se está invitando y demás documentos pertinentes.
4. Los aliados participantes podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier inquietud o duda de los términos de referencia, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las solicitudes de aclaraciones deberán ser resueltas por escrito que se entregara a cada uno de los interesados.
5. Las modificaciones de los documentos relativos a la contratación y en particular de los términos de referencia, se realizará mediante adenda firmada por el representante legal.
6. La propuesta o cotización deberá ser presentada dentro del término y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia definidos por el Fondo.
7. La propuesta deberá contener una declaración expresa del invitado en la cual manifiesta conocer y aceptar tanto el presente manual de contratación como los términos de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de adjudicación de los procesos de contratación por Convocatoria Pública será de entre 12 a 20 días de acuerdo con las características del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La descripción de la necesidad que El Fondo Mixto pretende satisfacer con la contratación. 2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. 4. El valor estimado del contrato,



indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato. 6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO — TÉRMINOS DE REFERENCIA: los términos de referencia deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. Contendrán, cuando menos: 1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes o los requerimientos técnicos, según sea el caso. 2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que determinan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas, y la adjudicación del contrato. 3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de deserto del proceso. 4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo. A los términos se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

Nota: Para la contratación directa a excepción de los contratos enumerados en el xxx del presente manual, así como los procesos de menor valor, mayor valor y convocatoria pública, el aliado deberá adjuntar con su propuesta certificación de admisión en el banco de aliados del Fondo

PARÁGRAFO QUINTO— PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el fondo, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Comité de evaluación

PARÁGRAFO SEXTO —CRITERIOS Y FORMAS DE DESEMPEATE: Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.

BUENAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS

Para los procesos de Menor Valor, Mayor valor y Convocatoria Pública de aliados, la entidad para efectos de que los proponentes acrediten su capacidad financiera, así como la experiencia, solicita el RUP, documento mediante el cual la cámara de comercio valida la información reportada por las personas naturales o jurídicas están interesadas en participar en las contrataciones Públicas.

Para los contratos de obra adelantados bajo cualquier modalidad de contratación, la entidad calculará la capacidad residual de los proponentes para lo cual utilizará el aplicativo diseñado por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 10. PARTÍCIPES.

Podrán participar en calidad de Aliados Proveedores, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro quienes cuenten con capacidad jurídica y que se encuentren debidamente inscritos y certificados en el banco de Aliados proveedores de FONTERRITORIO.



- **Persona natural:** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- **Persona jurídica:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
- **Uniones Temporales y Consorcios:** FONTERRITORIO también podrá contratar con uniones temporales y consorcios siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes y que por lo menos uno de sus miembros haga parte del banco de Aliados proveedores.
- Los Aliados Proveedores de las ofertas conjuntas, serán solidariamente responsables ante FONTERRITORIO, por la totalidad de prestaciones, compromisos y obligaciones derivados de la oferta y de los acuerdos contractuales que se llegasen a suscribir.

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con FONTERRITORIO las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la ley.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un Aliado proveedor, debe realizarse la cesión del contrato previa autorización de FONTERRITORIO según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de FONTERRITORIO según corresponda.

ARTÍCULO 12. CONFLICTOS DE INTERÉS

Todo Aliado proveedor, en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de FONTERRITORIO y sus Aliados Proveedores. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. La calidad de aliado proveedor es compatible con la calidad de asociado adherente y por lo tanto no tendrá inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de intereses para tener relación contractual con el Fondo, dicho conflicto si lo tiene la persona natural o jurídica que represente a los asociados adherentes en la junta directiva de FONTERRITORIO, el cual deberá abstenerse de participar en procesos contractuales que se ejecute con recursos públicos mientras ejerza su cargo.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES.



En desarrollo de los procesos de contratación, los Aliados Proveedores de FONTERRITORIO, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

ARTICULO 14. RIESGOS EN MATERIA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por FONTERRITORIO, como sustento y justificación de los factores que permitan decidir sobre los diferentes contratos, en la justificación se debe proceder a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que, salvo las situaciones específicamente mencionadas, como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, FONTERRITORIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

14.1 Tipificación, estimación y asignación de riesgos

Se deberá para las diferentes etapas contractuales gestionar una metodología para la identificación, análisis, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato, que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo del contrato, así como la estrategia de trasferencia y retención de los mismos.

Para el efecto, se establecen las siguientes definiciones y categorías de riesgo:

- **Riesgo previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, ésta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible predecir su ocurrencia.

En la justificación del proceso de selección se incluirá un análisis detallado de los riesgos, conforme se describe en la tabla enunciativa vigente en la Corporación, sin perjuicio de incluir todos los demás riesgos que considere pertinentes.

14.2 Mecanismos de Cobertura

Con el fin de mitigar algunos de los riesgos que se puedan llegar a presentar durante la ejecución del



FONTERRITORIO

contrato, la Corporación podrá exigir, la constitución de uno de los siguientes mecanismos de cobertura, los cuales son los diferentes tipos de garantías que los participantes de un proceso de selección o los contratistas deberán constituir, atendiendo a los riesgos evidenciados y al objeto contractual. Estos se describen de forma enunciativa y sin limitarse a:

- a. Póliza de seguros.
- b. Fiducia Mercantil en garantía.
- c. Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d. Endoso en garantía de títulos valores.
- e. Depósito de dinero en garantía.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos tipificados y estimados que se deban cubrir según el respectivo análisis, la aplicación de los lineamientos que al respecto den las áreas competentes y las condiciones propias del mercado asegurador.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. Igualmente, y dadas las circunstancias de las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, en el contrato se podrá determinar la retención de cierto porcentaje de alguno de los pagos, hasta tanto no se haya aprobado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales adquiridas.

En los convenios y contratos interadministrativos no será obligatoria la constitución de garantías; así como se podrá prescindir de ellos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, o para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, previo análisis de riesgos del proceso de contratación y análisis de conveniencia de las mismas, esto sin perjuicio de tomar otras medidas de tratamiento de los riesgos.

En todo caso, el área responsable del proceso de contratación podrá definir, con base en los análisis realizados, qué requisitos se deben incorporar en los términos de referencia y en los contratos celebrados destinados a minimizar el efecto negativo ante un eventual incumplimiento por parte de los contratistas. Así mismo, deberá extremar las medidas de prevención y protección, tendientes al correcto desarrollo de los contratos, y a través de los supervisores, realizará de manera estricta el control y seguimiento de cada uno de ellos.

14.3 Garantías-Pólizas de Seguros

Se señala a manera enunciativa las diferentes pólizas de seguros que se pueden solicitar en atención a la cobertura de los riesgos requerida:

- **Garantía de seriedad de la oferta:**

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, será obligatoria la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta en los procesos de menor valor, mayor



valor e invitación publica de aliados, en los procesos directos en razón a la cuantía, será una facultad potestativa del fondo y se requiere o no y cubre los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
5. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

Garantía de cumplimiento

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Fondo con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine El Fondo Mixto. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la el Fondo por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.



La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que El Fondo Mixto verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine El Fondo Mixto. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre al Fondo Mixto de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual El Fondo Mixto aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, El Fondo Mixto puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Fondo Mixto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El fondo no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre al fondo mixto de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual El Fondo Mixto recibe a satisfacción la obra. El Fondo Mixto debe determinar el valor asegurado de esta



garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

El Fondo Mixto puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre al Fondo Mixto por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El Fondo Mixto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de intervención, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Fondo Mixto en cumplimiento de un contrato.

El Fondo Mixto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

8. responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

14.4 Suficiencia de las Garantías

El Contratista debe mantener durante toda la vigencia contractual y la vigencia extendida de las coberturas (cuando aplique) la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de



ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente respectivamente, el Contratista deberá proceder a ampliar las vigencias de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por FONTERRITORIO.

14.5 Aprobación de las Garantías

Todas las garantías sean cual sea su modalidad, deberán ser aprobadas, lo cual constituye así un requisito de ejecución contractual y será indispensable para el pago del contratista.

14.6 No obligatoriedad de garantías

No serán exigibles para los contratos de:

- a) Donación a favor de FONTERRITORIO
- b) Convenios o contratos interadministrativos.
- c) Contratos de arrendamiento.
- d) Contratos de Adhesión.
- e) Contratos de mutuo con interés.
- f) Contrato de seguro.
- g) Contratos de prestación de servicios.

Sin embargo, por conveniencia o estudio preliminar es opcional mas no obligatorio su exigencia.

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

El Comité de Contratación de los proyectos, contratos, convenios, designaciones donde es ejecutor o contratista FONTERRITORIO, estará integrado por el , Asesor (a) Jurídico, Tesorero (a), Contador. (a) Asesor Técnico, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos de los programas, propuestas y/o proyectos.
- b) Elaborar y suscribir los informes de verificación técnica, jurídica, financiera y evaluación, propuestas y recomendar al Representante Legal el proponente la adjudicación del contrato al proponente favorecido.
- c) Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberán informar inmediatamente de este hecho a Representante Legal.

ARTÍCULO 16. DE LA INSCRIPCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES:

Como requisito para la participación en el proceso de selección y contratación con el FONTERRITORIO, el Aliado proveedor aspirante, deberá encontrarse previamente inscrito en el Banco de Aliados Proveedores de FONTERRITORIO. Para ello, deberá presentar en la sede de FONTERRITORIO o por correo electrónico, la



siguiente documentación.

PERSONA NATURAL

- a) Formulario inscripción.
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado de la persona natural.
- c) Certificado de bienes, rentas y conflictos de interés.
- d) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 267 de 2000).
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional
- g) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- h) Certificado de antecedentes REDAM
- i) Certificados de experiencia
- j) Declaración juramentada de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- k) Certificado de matrícula mercantil
- l) Certificación bancaria.
- m) Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias, del último año, junto con la C.C del contador y tarjeta profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores (cuando aplique).
- n) Certificaciones y/o soportes de experiencia e idoneidad profesional.
- o) Hoja de vida en Formato Único del DAFF
- p) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
- q) Afiliación al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente para persona natural.
- r) Fotocopia de Tarjeta o Matrícula profesional
- s) Certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado (cuando aplique)
- t) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- u) Soporte de Inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social, Gobernaciones o Quien haga sus Veces (Servicios de Salud) (cuando aplique)
- v) Examen médico ocupacional (cuando aplique)
- w) Certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique.
- x) Los demás que se consideren

PERSONA JURIDICA

- a) Formulario inscripción
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado de la persona jurídica
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- d) Fotocopia del Acta de Posesión y Acto Administrativo de Nombramiento del Representante Legal (cuando aplique)
- e) Certificados de experiencia



FONTERRITORIO

- f) Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias, del último año, junto con la C.C del contador y tarjeta profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores y revisoría fiscal (cuando aplique).
- g) Certificaciones y/o soportes de experiencia e idoneidad.
- h) Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- i) Afiliación al sistema de seguridad social de personal a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente para persona natural
- j) Los requisitos exigidos para personas naturales para el Representante Legal
- k) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- l) Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Servicios de Vigilancia) (cuando aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: la entidad verificará directamente en las bases oficiales: el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas y el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, FONTERRITORIO podrá exigir la presentación de documentos adicionales como requisito para resultar inscrito en el Banco de Aliados proveedores.

ARTÍCULO 17. FORMULARIO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En cada uno de los procesos de selección y Contratación Derivada, FONTERRITORIO, en las modalidad de menor valor, mayor valor y convocatoria pública de aliados establecerá los términos de referencia o condiciones contractuales para cada proceso a adelantar, el cual como mínimo deberá contener:

- a) Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- b) Descripción del objeto a contratar.
- c) Condiciones técnicas exigidas de participación y obligaciones.
- d) Valor estimado en el presupuesto del proyecto.
- e) Listado de la documentación y anexos requeridos para la presentación de la propuesta.
- f) Requisitos exigidos al Aliado proveedor.
- g) Garantías.
- h) Condiciones e instrucciones generales del proceso de selección.
- i) Cronograma de actividades, plazos y fecha de adjudicación.
- j) Criterios de habilitación de la propuesta.
- k) Criterios de evaluación y desempate de las propuestas.
- l) Reglas aplicables a la fase de liquidación establecida en el artículo 42 del presente manual.

A través de este documento, FONTERRITORIO fija los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos que los Aliados proveedores deberán cumplir para que su oferta pueda ser habilitada, evaluada y escogida. Los parámetros del proceso de selección de Aliados proveedores se formularán teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, objeto y condiciones propias de cada proyecto.



ARTÍCULO 18. ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

En desarrollo del principio de planeación y para la modalidades de Menor, valor, Mayor valor y Convocatoria Pública de aliados, se llevará a cabo el análisis del sector o mercado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El estudio del sector económico comprende cuatro elementos: (i) aspectos generales del mercado; (ii) comportamiento del gasto histórico; (iii) estudio de la oferta; (iv) estudio del mercado. Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:

- a) Solicitud de cotizaciones: Cuando se emplea la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto se deberá señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el Aliados proveedores (constitución de garantía única, impuestos, transporte, etc.). Es necesario que dicha solicitud se realice al mayor número de proveedores con el fin de poder obtener una muestra significativa del mercado, en todo caso, es necesario contar con mínimo tres (3) cotizaciones. No obstante, cuando se trate de contratación intuito personae, solo se requerirá una sola cotización.
- b) Consulta de bases de datos especializadas: Cuando por las condiciones del mercado, del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos o portales reconocidos con información técnica, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas del bien o servicio a contratar.
- c) Análisis de consumos y precios históricos: Este mecanismo será utilizado para contrataciones en las que la estimación del valor del contrato no pueda realizarse con base en la solicitud de cotizaciones o a través de la consulta de bases especializadas, o cuando no existan pluralidad de oferentes, o el mercado no informe los precios ofrecidos o cuando existan monopolios o reserva de precios en el mercado. Cuando se utilice este mecanismo, la Entidad puede establecer un referente del precio del bien o servicio en otras Entidades Pùblicas o Privadas. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos, se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación objetiva desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas.
- d) Tabla de Honorarios: Para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión dispuestos como contratación directa ajena a los contratos derivados con índice porcentual dentro del presupuesto del proyecto, se tendrá en cuenta dentro del estudio del sector la tabla de honorarios del respectivo colegio o agremiación que los estipule.
- e) Y los demás mecanismos que la entidad considere de acuerdo con la técnica para adelantar el estudio del sector económico.

ARTICULO 19. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Deben ser identificados, tipificados, cuantificados y asignados antes de celebrarse el Contrato, con el fin de establecer la posible afectación de la ecuación financiera. Si se trata de una contratación cuyo objeto no



presenta riesgos previsibles, así deberá dejarse indicado. Los riesgos podrán ser estimados con distintas metodologías, según la información disponible, mediante modelos prospectivos estadísticos tales como: simulador de Montecarlo, boot trap, matrices cruzadas, árbol de fallas, panel de expertos o cualquier otra metodología aplicable.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION FONTERRITORIO

Podrá mediante observaciones presentadas por los Aliados proveedores partícipes de acuerdo con el cronograma de la invitación de cada proceso de contratación, modificar los términos fijados en el Formulario de Términos de Referencia para aclarar aspectos técnicos o del proceso, modificar el cronograma del mismo, o del plazo final para efectuar dichas modificaciones o aclaraciones. La publicación de las adendas y los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo podrá realizarse en días hábiles.

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Se dará cumplimiento a los principios de igualdad y primacía del derecho sustancial sobre el formal, durante los procesos de selección y en general en la actividad contractual adelantada por el Fondo Mixto. Siendo así, no constituye causal suficiente para el rechazo de la propuesta todo aquello que pueda ser subsanado dentro del plazo previsto en el formulario de términos de referencia para tal fin.

Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, tampoco puede subsanarse aquellos requisitos y/o documentos que impliquen mejora de la propuesta.

El Fondo Mixto no admitirá y rechazará la propuesta que:

1. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la Solicitud.
2. Carecer el oferente de capacidad para contratar conforme a las normas legales.
3. No contemplar la persona (natural o jurídica) que presente la oferta, dentro de su objeto social, la ejecución del bien o servicio requerido.
4. No suscribir la carta de presentación de la propuesta, bien sea por el oferente (persona natural), representante legal o apoderado debidamente facultado. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, no ser suscrita por el representante legal.
5. Que la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la ejecución del objeto a contratar, o su valor sea inferior al 95% del mismo.
6. No contar el representante legal de la persona jurídica con las facultades para comprometerla, o no acreditar la autorización respectiva del órgano social o administrativo de la sociedad que así lo autorice.
7. No presentar el apoderado, si el oferente actúa mediante tal figura, el respectivo poder presentado ante juez o notario. En el evento en que se trate de un poder general, además de adjuntarse copia de la escritura pública respectiva, debe allegarse el original de la certificación notarial de vigencia, cuya expedición no supere un (1) mes.
8. Hallarse el oferente en causal de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con la Constitución y la ley.
9. Encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



10. Si la oferta presentada no incluye todas las especificaciones técnicas exigidas en la solicitud, o modificar un ítems, descripción o cantidad en el formulario de la oferta económica.
11. No allegar las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por FONTERRITORIO, dentro de los términos establecidos en la respectiva solicitud.
12. Presentar más de una propuesta directa o indirectamente el mismo oferente para esta contratación.
13. No presentar la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirla.
14. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros.
15. No encontrarse previamente inscrito en el Banco de aliados proveedores de Fonterritorio.
16. No acreditar su condición de aliado para la presentación de la oferta.
17. Las demás que se indiquen en los términos de referencia correspondiente para cada proceso de selección.

ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Formulario de Términos de Referencia, por tratarse de reglas aplicables al proceso de selección en la Contratación Derivada, junto con cualquier tipo e invitación realizada por FONTERRITORIO para recibir propuestas o cotizar, en ningún caso constituye propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente; por lo tanto, FONTERRITORIO, siempre estará facultado para seleccionar o no alguna de las ofertas, e inclusive, podrá suspender o cancelar en cualquier momento el procedimiento de selección en cualquiera de sus fases, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia técnica que sustenten tal decisión.

PARÁGRAFO: la presentación de ofertas en un proceso de selección no obliga a FONTERRITORIO a aceptar ninguna de ellas y la decisión de no optar por ninguna de las propuestas presentadas o de cancelar el proceso de selección podrá adoptarse en cualquier momento antes de la celebración del contrato, sin que dicha determinación pueda ser considerada como perjuicio por parte de los proponentes o interesados.

ARTÍCULO 23. DE LA PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

FONTERRITORIO deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. Para los propósitos de este artículo, se entiende que hacen parte de la actividad contractual todos los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, Aliados proveedores, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos-contractual. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: En los Procesos de contratación por Convocatoria Pública de Aliados y para fines de publicidad se deberá de publicar en el SECOP 2 de manera previa.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO Y CONTENIDO



FONTERRITORIO

Los Contratos Derivados que celebre FONTERRITORIO, se perfeccionarán cuando las partes manifiestan su consentimiento para obligarse mutuamente a dar, hacer o no hacer algo y éste se eleve a escrito. Las estipulaciones de los Contratos serán acordes a la normatividad civil y comercial colombiana. Los plazos para la ejecución se harán conforme a lo previsto en el artículo 829 del Código de Comercio, aun cuando el Contrato no tenga carácter mercantil, de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En los plazos de meses y años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último respectivo mes o año. El plazo que, venza en día feriado se prorrogará hasta el día hábil siguiente. En los plazos de meses o años, el día de vencimiento o el término del plazo será hábil hasta las seis (6) de la tarde, aún si el Contrato no es mercantil. En el plazo en días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Para iniciar la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, si estas exigen, y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica de presupuesto. El proponente y el Aliados proveedores deberán acreditar que se encuentran afiliados al sistema y demostrar el pago al sistema de seguridad integral del Aliados proveedores y del personal a su cargo, parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ejecución del Contrato Derivado iniciará una vez se haya suscrito por las partes la correspondiente Acta de Inicio, si aplica, y se haya dado por parte del Aliados proveedores, pleno, cumplimiento de las condiciones fijadas en éste.

ARTÍCULO 26. INDEMNIDAD

En los Contratos Derivados celebrados por FONTERRITORIO, obligatoriamente se deberá incorporar la cláusula de indemnidad conforme a la legislación vigente. A través de esta, el Aliado proveedor se obliga a mantener indemne a la Entidad Territorial o Estatal contratante y FONTERRITORIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Aliado proveedor o sus subcontratistas.

ARTÍCULO

27. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y CESIONES CONTRACTUALES

Siempre que las condiciones lo exijan y resulte viable desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, FONTERRITORIO podrá acordar con el Aliado proveedor, la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones durante la vigencia del término contractual, pero en ningún caso se podrá cambiar la naturaleza o la esencia del contrato. Las razones que justifican la decisión deberán estar plasmadas sucintamente en el documento que expida para el caso.

PARÁGRAFO: Se podrá adicionar el contrato derivado en su valor por un monto máximo de hasta el 100 % de su valor inicial. En otros casos se tendrá en cuenta las exigencias señalas para cada Proyecto y acuerdo con el origen del recurso.

ARTÍCULO 28. POTESTADES LEGALES

Las partes contratantes podrán pactar la facultad de liquidar unilateralmente el contrato y el plazo para hacerlo.



La cesión unilateral aplicará cuando se presente una inhabilidad sobreviniente en los términos de la Ley 2014 de 2019. En el evento que se celebren contratos con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, la entidad podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 29. SOBRE LAS FACULTADES SANCIONATORIAS

Las partes contratantes, en ejercicio de la autonomía negocial podrán pactar dentro del negocio jurídico que rige la relación contractual figuras como la multa, la cláusula penal, terminación unilateral por incumplimiento, o cualquier otra forma de previsión anticipada de las consecuencias del posible incumplimiento en que pueda incurrir una de ellas.

ARTÍCULO 30. PROCESO SANCIONATORIO

El procedimiento administrativo sancionatorio, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en FONTERRITORIO será el siguiente:

1. Cuando el supervisor o interventor prevea posibles situaciones de incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, deberá comunicar al Aliado proveedor, a fin de que este subsane la situación que dio origen al posible incumplimiento o por la cual se colocó en riesgo el cumplimiento contractual. En dicho requerimiento, se deberán señalar los hechos constitutivos del mismo, así como la cláusula o cláusulas presuntamente incumplidas.
2. En caso de que no se logre el cumplimiento, es decir, persiste el presunto incumplimiento, el interventor o supervisor, según sea el caso, deberá elaborar y entregar el informe detallado del posible incumplimiento a la Oficina Jurídica y de Contratación de FONTERRITORIO. Para la elaboración de dicho informe se tendrá en cuenta el seguimiento contractual y contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a. Antecedentes contractuales.
 - b. Hechos constitutivos del presunto incumplimiento. Deberá identificarse el presunto incumplimiento, a partir de las obligaciones contractuales y el estado de ejecución del contrato e incluir la narración detallada de los hechos u omisiones del Aliado proveedor en los que se fundamenta el posible incumplimiento, la mora, retardo, cumplimiento defectuoso o cualquier otra condición que identifique la conducta desplegada para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, estos hechos deben fundamentarse con las pruebas que soportan su argumentación.
 - c. Cláusulas presuntamente incumplidas y nexo causal con los hechos constitutivos del posible incumplimiento. Correspondiente a la indicación de las normas y cláusulas posiblemente violadas, se debe indicar con claridad cuáles son las cláusulas del contrato, términos de referencia, anexos técnicos, manuales y/o las normas legales que están siendo vulneradas por el Aliado proveedor y su causalidad con los hechos manifestados.
 - d. Consecuencias que podrían derivarse para el Aliado proveedor en desarrollo de la actuación. En atención de las obligaciones presuntamente incumplidas, del estado de ejecución del contrato y de la gravedad del presunto incumplimiento, determinar la procedencia de la aplicación de la multa y cláusula penal, de ser el caso. Se debe indicar y cuantificar el valor de la posible sanción a imponer, así como los perjuicios en caso de cláusula penal para lo cual deberán aplicar los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y gravedad del presunto incumplimiento. Para el caso de multa, debe aplicarse la fórmula contractualmente establecida, sin perjuicio de que el informe contenga la identificación de



las consecuencias negativas que la actuación del Aliado proveedor acarrea para FONTERRITORIO.

- e. Medios de pruebas que se pretendan hacer valer. Correspondiente a los elementos probatorios que den sustento a los hechos presentados y soporten el desarrollo de las actuaciones que se pretenden probar.
 - f. La relación de los avisos y comunicaciones cursadas con la compañía de seguros garante del contrato.
 - g. Los demás datos que se consideren relevantes.
3. Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, la Oficina Jurídica y de Contratación de FONTERRITORIO remitirá al Aliado proveedor y a la compañía de seguros el informe de la supervisión y/o la interventoría, concediéndoles el plazo previsto en el contrato para que rindan sus descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
4. Recibida las respuestas del Aliado proveedor y/o la compañía de seguros, la Oficina Jurídica y de Contratación de FONTERRITORIO en concurso con la supervisión y/o interventoría analizará los descargos y comunicará al Aliado proveedor la decisión adoptada, y el trámite a seguir para el descuento y/o el pago de los valores aplicados a título de sanción o la correspondiente reclamación.

PARÁGRAFO: En el marco del principio de autonomía de voluntad de las partes, en el marco de los procesos sancionatorios FONTERRITORIO podrá suscribir con los Aliados proveedores, acuerdos en relación con el monto y la forma de pago de las sanciones impuestas. Así mismo, se podrán convenir prórrogas o cualquier otro tipo de acuerdo con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual, y siempre que existan razones de conveniencia que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 31. EXIGIBILIDAD Y CLÁUSULA PENAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la reparación de los perjuicios causados por su incumplimiento total o parcial, FONTERRITORIO podrá pactar cláusulas penales conminatorias, sancionatorias e indemnizatorias, así como descuentos.

Por ende, con fundamento en la legislación privada, ante la mora del Aliado proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones, previa autorización de este y agotado el requerimiento escrito al Aliado proveedor de las razones de incumplimiento, podrá:

- a. Aplicar las cláusulas penales de carácter conminatorio, sancionatorio e indemnizatorias, mediante la efectividad y exigibilidad de las garantías otorgadas.
- b. Hacer compensaciones o descuentos para el reconocimiento del pago por mayor permanencia o actividad de la interventoría pactadas de mutuo acuerdo.
- c. Hacer exigibles las participaciones u obligaciones a favor de FONTERRITORIO.

ARTÍCULO 32. SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

La Supervisión y Seguimiento de la fase de ejecución de los contratos suscritos, estará a cargo del representante legal del fondo o quien haga de veces o por personal designado por el representante legal de FONTERRITORIO o contratado para tal fin, el o los cuales serán designados en acta de comité de contratación de acuerdo a las necesidades del contrato, su objeto y obligaciones.



32.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

Estará a cargo del Representante Legal del Fondo o quien haga de veces o por personal designado por el representante legal de FONTERRITORIO o contratado para tal fin. Quien deberá ejercer las siguientes funciones:

Funciones generales:

- a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- c. Mantener en contacto a las partes del contrato.
- d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- f. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- g. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- i. Informar al Fondo Mixto de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Fondo desarrolle las actividades correspondientes.
- j. Informar al Fondo cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Fondo Mixto desarrolle las actividades correspondientes.

Vigilancia administrativa:

- a. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- b. Coordinar las instancias internas del Fondo Mixto relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- d. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.



- e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica:

- a. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a FONTERRITORIO las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- d. Solicitar que FONTERRITORIO haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Vigilancia financiera y contable:

- a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- b. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- c. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- d. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- e. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

ARTÍCULO 33. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los contratos que celebre FONTERRITORIO se podrá estipular la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para lo que se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

ARTÍCULO 34. ANTICIPOS

FONTERRITORIO podrá pactar en cada contrato a celebrar, un anticipo según corresponda, siempre y cuando su monto no exceda del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Previo al desembolso, el Aliado proveedor debe presentar un plan financiero, plan de inversión del anticipo y acta de entrega del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión de FONTERRITORIO o el interventor designado. El



manejo de los recursos entregados al Aliado proveedor a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria a nombre del Aliado proveedor, la cual debe ser certificada por la entidad bancaria correspondiente. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos pertenecerán a FONTERRITORIO.

PARÁGRAFO: En el Formulario de Términos de Referencia y en la minuta del contrato se definirán las reglas adicionales.

ARTÍCULO 35. PAGO ANTICIPADO

En los contratos de FONTERRITORIO, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad podrán pactar el pago anticipado siempre y cuando su monto no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato los cuales deberán ser garantizados con las coberturas de garantías dispuestas en el presente manual.

PARÁGRAFO: En el Formulario de Términos y en la minuta del contrato se establecerán las reglas adicionales.

ARTÍCULO 36. DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Terminación normal. El contrato terminará normalmente cuando se evidencie la finalización del plazo de ejecución pactado, el cumplimiento del objeto, las obligaciones contratadas y la ejecución de los recursos acordados. También se terminará el contrato por el acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.

Terminación anormal. El documento terminará de manera anormal cuando sobrevengan alguna de las siguientes causales:

1. Que las partes terminen de común acuerdo la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato (terminación anticipada)
2. Que vencido el plazo de ejecución no se ha ejecutado el objeto u obligaciones.
3. Por la declaración judicial de resolución o de terminación, cuando se acredita el incumplimiento de las obligaciones por uno de los contratantes conforme a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil.
4. Por la declaración judicial de nulidad absoluta o relativa en concordancia con el artículo 39 y siguientes de este Manual.
5. Por la muerte del Aliado proveedor en los contratos de naturaleza intuito persona.
6. Por la liquidación o disolución de la persona jurídica.

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN

La liquidación de los Contratos Derivados se hará de mutuo acuerdo, previo cumplimiento de las exigencias fijadas en el Contrato Derivado, dentro del plazo pactado por las partes para tal fin. En caso de no existir tal término, la liquidación se deberá realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.



Cuando el Aliado proveedor no suscriba el Acta de Liquidación dentro del plazo previsto para ello o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser realizada directamente por FONTERRITORIO dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores.

No será necesario establecer el requisito de liquidación del Contrato Derivado en los siguientes eventos:

1. Contratos de ejecución instantánea
2. Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, logístico y actividades artísticas.

PARÁGRAFO. El Acta de Liquidación, debe ser firmada por el representante legal de FONTERRITORIO.

ARTÍCULO 38. TRÁMITE DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

En los Contratos Derivados en los que haya operado la prescripción para la liquidación, FONTERRITORIO podrá expedir un Acta de Trámite de Cierre del Expediente a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación.

ARTÍCULO 39. NULIDAD ABSOLUTA

Los contratos de FONTERRITORIO además de las causales establecidas en la legislación civil y comercial, son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
3. Se celebren con abuso o desviación de poder.

La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del Ministerio Público, por cualquier persona ante la jurisdicción competente o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.

En los casos previstos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, el Representante Legal de FONTERRITORIO deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 40. NULIDAD RELATIVA

Los demás vicios que se presenten en los contratos y que conforme al derecho común constituyen causales de nulidad relativa, pueden sanearse por ratificación expresa de los interesados o por el transcurso de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho generador del vicio.

ARTÍCULO 41. NULIDAD PARCIAL

La nulidad de alguna o algunas cláusulas de un contrato, no invalidarán la totalidad del acto, salvo cuando este no pudiese existir sin la parte viciada.



ARTÍCULO 42. DE LOS EFECTOS DE LA NULIDAD

La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato nulo por objeto o causa ilícita, cuando se pruebe que FONTERRITORIO se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que esta hubiere obtenido. Se entenderá que FONTERRITORIO se ha beneficiado en cuanto que las prestaciones cumplidas le hubieren servido para satisfacer un interés.

ARTÍCULO 43. DEROGATORIAS Y TRANSICIÓN

El presente manual rige a partir de su expedición y aprobación de la Junta Directiva del Fondo Mixto FONTERRITORIO.

Santander de Quilichao, dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).



ELKIN FARY POSSU MESA Representante Legal